



## Autorizan viaje de Superintendente Adjunto y Coordinador General de Inteligencia Financiera de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a la República de Malta, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SBS N° 04354-2023

Lima, 29 de diciembre de 2023

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de Egmont Group Secretariat para participar en la Sesión Plenaria y Reuniones de los Grupos de Trabajo del Grupo Egmont, que se realizarán del 28 de enero al 02 de febrero de 2024 en la ciudad de St. Julian's, República de Malta;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; que los temas que se desarrollarán en el referido evento redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), es miembro activo del Grupo Egmont desde su ingreso en junio de 2005 y participa activamente en sus Grupos de Trabajo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-SBS-085-26 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2023;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los señores Sergio Javier Espinosa Chiroque y Jorge Yumi Taba, Superintendente Adjunto y Coordinador General de Inteligencia Financiera, respectivamente, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, del 26 de enero al 04 de febrero de 2024 a la ciudad de St. Julian's, República de Malta, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quienes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 2°.-** Autorizar los gastos que irrogue la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

Pasajes aéreos	US\$ 3 544,80
Viáticos	US\$ 8 640,00

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2249951-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

**Declaran la nulidad de oficio del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 15-2023-MDJM/CS (Primera Convocatoria) para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo a todo costo de las unidades de la flota vehicular de patrullaje asignadas a la Subgerencia de Serenazgo"**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDJM-AL

Jesús María, 3 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Informe N° 001-2024-OA-OGAF/MDJM del 03.01.2024 de la Oficina de Abastecimiento; Memorandum N° 002-2024-MDJM-OGAF del 03.01.2024 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 001-2024/OGAJRC/MDJM del 03.01.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Memorando N° 002-2024-MDJM-OGAF del 03 de enero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas comunica a la Oficina General de Asuntos Jurídicos y Registro Civil, que la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 001-2024-OA-OGAF/MDJM del 03.01.2023, ha advertido la existencia de vicios de nulidad respecto de la Adjudicación Simplificada N° 015-2023-MDJM/CS (Primera Convocatoria) para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS UNIDADES DE LA FLOTA VEHICULAR DE PATRULLAJE ASIGNADAS A LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO";

Que, el mencionado Informe de la Oficina de Abastecimiento señala entre otros aspectos que, con Informe N° 1993-2023-MDJM-GSC-SGS del 18.10.2023, la subgerencia de serenazgo remite los términos de referencia y el pedido de servicio N° 6204 para el "servicio de mantenimiento correctivo a todo costo de las unidades de la flota vehicular de patrullaje asignadas a la subgerencia de serenazgo";

Que, con Informe de Indagación de Mercado N° 06-2023-CECP del 24.10.2023 se realizó la determinación del valor estimado del servicio por el monto de S/. 454,723.00 soles, para cuya atención, la oficina de presupuesto mediante Informe N° 256-2023-MDJM-OGPDDI-OP del